

ORD N° 016/2026 APROBACIÓN CREACIÓN MESA LOCAL INTERSECTORIAL.

Publicado el 25 marzo, 2026

...VISTO

La Ley 12.569, su Decreto Reglamentario 2785/2005 y el Decreto 997/2020; y

...CONSIDERANDO

QUE la provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos hacia las mujeres, ha sancionado en el año 2000 la Ley 12.569 que establece los mecanismos administrativos y judiciales de protección y abordaje de la violencia familiar;

QUE dicha ley surgió luego de que el Estado argentino hubiera incorporado a nuestro ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22) la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de que por medio de la Ley 24.362 hubiera aprobado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará". Por medio de esta norma de aplicación específica para el abordaje de las violencias por razones de género, el Estado argentino se encuentra obligado a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Específicamente, se ha comprometido a actuar con la debida diligencia, modificar las normas penales, administrativas y civiles, adoptar medidas para modificar prácticas estatales y establecer procedimientos judiciales y administrativos justos y eficaces para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entre otras obligaciones. A su vez, la Ley Nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" sancionada en 2009, extiende el ámbito de aplicación -circunscripto hasta el momento de manera casi exclusiva al ámbito doméstico y familiar-. Esta norma y sus modificatorias amplían los tipos de violencia -física, psicológica, sexual, económica patrimonial y simbólica- como así también las modalidades en el ejercicio de las violencias contra las mujeres -doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, digital o telemática, el acoso callejero y la violencia política-. Entendiendo que ambas normas deben ser interpretadas en consonancia con la Ley 26.743;

QUE, por su parte, el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires es el órgano

de aplicación de la Ley 12.569 y su modificatoria Ley 14.509, cuyo objetivo principal es la prevención y erradicación de las violencias en el ámbito familiar;

QUE el Decreto 2875/2005 reglamenta la Ley 12.569 y prevé en su artículo 20 inciso c), la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia de Género, así como también la conformación de las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los municipios como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia por razones de género;

QUE el Decreto 2875/2005 es complementado por el Decreto 997/2020 -modificado por Decreto 1020/2021- que crea en la órbita de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires, el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (en adelante SIPP), como marco metodológico para el abordaje de las violencias por razones de género;

QUE el SIPP se encuentra integrado por: la Mesa Intersectorial Provincial (MIP), las Mesas Locales Intersectoriales (MLI), las personas Acompañantes -contempladas en el artículo 6° ter de la Ley 12.569-, la Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral, el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUCVG) -creado por la Ley 14.603-, la línea 144, los espacios de trabajo con varones que ejercen violencias, el programa Comunidades sin Violencias, el Fondo de Emergencia para Violencias por Razones de Género y la Mesa Interministerial Especializada para el Abordaje de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos en Violencias por Razones de Género;

QUE este sistema promueve la generación de políticas integrales, interinstitucionales e intersectoriales sostenidas en un abordaje en red, que tiene como objetivo dilucidar la complejidad de la problemática entendida como un proceso, desde su inicio hasta la implementación de estrategias de acompañamiento para promover la autonomía y la salida de las violencias por parte de las mujeres y LGTBI+;

QUE en tanto las Mesas Locales Intersectoriales se enmarcan dentro del SIPP, su objetivo es generar los diálogos interinstitucionales, intersectoriales y comunitarios a partir de los cuales se organizan las respuestas institucionales para abordar de manera integral y situada las violencias por razones de género, y se concentran los acuerdos necesarios para el diseño de una política pública local. Asimismo, su dinámica de funcionamiento potencia la eficiencia de las respuestas estatales, permitiendo una mejor utilización de los recursos y reduciendo instancias de re victimización de las mujeres y LGTBI+ que atraviesan situaciones de violencias por razones de género;

QUE, en suma, las violencias por razones de género constituyen un grave problema social, que implica la violación de derechos humanos fundamentales de las mujeres y de la comunidad LGTBI+, y las Mesas Locales Intersectoriales son un dispositivo estratégico para el diseño e implementación de políticas públicas que promuevan respuestas estatales articuladas, integrales y eficaces;

QUE el flagelo de la violencia hacia las mujeres y hacia otras identidades y subjetividades históricamente vulneradas continúa siendo un problema social y estructural, que requiere de soluciones integrales y sostenidas en el tiempo, basadas en la articulación entre los diversos actores institucionales y comunitarios que intervienen en las distintas instancias de la hoja de ruta para la prevención, el abordaje y la salida de las violencias;

QUE las estadísticas recientes evidencian la persistencia y la gravedad de esta problemática: según el Observatorio de las Violencias de Género "Ahora Que Sí Nos Ven", entre enero y septiembre de 2025 se registraron en la República Argentina 178 femicidios, 149 niñas, niños y adolescentes perdieron a sus madres a causa de femicidios, y se contabilizaron 287 intentos de femicidio o femicidios vinculados;

QUE, a nivel local, durante el mismo período, se registraron 203 denuncias por violencia de género en el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUCVG), lo que refuerza la necesidad de fortalecer las respuestas institucionales y comunitarias articuladas para abordar de manera integral esta problemática;

QUE la Ordenanza N° 102/2020, mediante la cual se crea la Mesa Local Intersectorial para la Prevención, Abordaje y Salida de las Violencias por Razones de Género, si bien resulta valiosa en su espíritu fundacional, presenta ciertas limitaciones en su redacción actual que dificultan su plena implementación y funcionamiento operativo, al mantenerla dentro de la órbita del Honorable Concejo Deliberante y por fuera del Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género (SIPP);

QUE, por lo tanto, se considera oportuno adecuar su contenido a los lineamientos actualizados propuestos por la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar su eficacia, coherencia normativa y articulación con el marco provincial vigente;

...POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

-

ORDENANZA

-

ARTÍCULO 1º - Créase la Mesa Local Intersectorial para la prevención, abordaje y salida de las

violencias por razones de género en el ámbito del Municipio de Salto, dentro de la órbita del poder ejecutivo.

La Mesa Local Intersectorial tendrá por función la definición e implementación de políticas públicas territoriales con perspectiva de género y diversidad, y de los lineamientos generales para la prevención, el abordaje y la salida de las violencias por razones de género. -

ARTÍCULO 2° - Composición. La Mesa Local Intersectorial estará conformada por representaciones de organismos municipales, organismos provinciales y nacionales con presencia territorial y de espacios comunitarios y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la prevención, abordaje y/o salida de las violencias por razones de género en el municipio.

La Mesa Local Intersectorial promoverá el diseño de políticas públicas locales que garanticen la integralidad de las respuestas ante las situaciones de violencia por razones de género, para ello será fundamental convocar a las personas representantes de los dispositivos que componen el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP), como los espacios de trabajo con varones que ejercen violencias, los Dispositivos Territoriales de Protección Integral, las personas acompañantes -contempladas en el artículo 6° ter de la Ley 12.569-, como así también a representantes de todos los organismos estatales, espacios comunitarios y organizaciones de la sociedad civil que de manera directa o indirecta trabajen en las diferentes instancias para la erradicación de las violencias: prevención, abordaje y/o salida de las violencias por razones de género en el municipio.

Deberán estar presentes aquellas personas que, en representación de los distintos organismos e instituciones mencionadas, tengan la facultad de tomar decisiones sobre los mismos. -

ARTÍCULO 3° - Objetivos. La Mesa Local Intersectorial tendrá como objetivo articular y establecer acuerdos conceptuales y operativos en el trabajo interinstitucional, intersectorial y comunitario, con el objeto de planificar, evaluar e implementar acciones específicas en relación al abordaje, la prevención y las salidas de las violencias por razones de género en el Partido de Salto, en coordinación con el área de género de la Municipalidad. -

ARTÍCULO 4° - Acciones. La Mesa Local Intersectorial para el cumplimiento de sus objetivos realizará las siguientes acciones, entre otras:

1. a) Impulsar, generar y/o promover políticas públicas territoriales en materia de prevención, promoción, abordaje y salida de las violencias por razones de género.
2. b) Promover la articulación entre quienes componen el dispositivo evitando superposición de

- acciones y favoreciendo la asunción de roles diferenciados bajo el principio de corresponsabilidad de modo que la respuesta sea coherente y eficaz.
3. c) Promover la articulación regional para optimizar los recursos territoriales, teniendo en consideración el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires.
 4. d) Impulsar la confección y actualización periódica del Recurso local y de la Hoja de Ruta.
 5. e) Confeccionar y/o proponer conjuntamente guías, protocolos de actuación u otros instrumentos técnicos a los fines de unificar criterios y modalidades de intervención de todas las actrices y actores involucrados en la misma.
 6. f) Elaborar estrategias comunicacionales que permitan tanto sensibilizar acerca de la problemática, como facilitar el acceso de la comunidad a los servicios disponibles en el ámbito local.
 7. g) Proponer trabajos de formación como cursos y talleres en torno a diferentes temáticas para el fortalecimiento de los recursos locales.
 8. h) Promover proyectos que contribuyan a la salida de las violencias por razones de género. -

ARTÍCULO 5° - Convocatoria. La primera convocatoria para la puesta en funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial deberá ser efectuada por el gobierno municipal, a través del área de género.

Si el área de género incumpliera con la convocatoria, ésta podrá ser requerida por cualquier otra institución pública u organización territorial con incumbencia temática. De persistir el incumplimiento, la Mesa Local Intersectorial podrá ser convocada por cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 2°. Las sucesivas convocatorias se realizarán conforme el procedimiento que se acuerde en el reglamento interno. -

ARTÍCULO 6° - Coordinación. La coordinación de la Mesa Local Intersectorial será asumida por el área de género local (aquí cada municipio debe completar con el nombre de la denominación del área género local o equivalente). La Mesa Local Intersectorial podrá establecer una co-coordinación o un equipo de coordinación y designar en esta función a quien represente a cualquiera de los organismos que participan del dispositivo. -

ARTÍCULO 7° - Deberes de la coordinación. La coordinación deberá:

1. a) Convocar a las reuniones plenarias de la Mesa Local Intersectorial.
2. b) Dar inicio a las reuniones, moderar y dirigir los mismos haciendo cumplir el reglamento interno.
3. c) Confeccionar el orden del día o temario a tratar en cada encuentro.

4. d) Llevar el Registro de las reuniones plenarias mediante la confección de un Libro de Actas en donde queden asentados los temas que fueron objeto de debate, las conclusiones, los acuerdos, el seguimiento de los acuerdos, las actividades llevadas a cabo por el dispositivo, y cualquier otra acción que haga al objeto de la Mesa Local Intersectorial. La coordinación será responsable de preservar los documentos de registro y seguimiento y de ponerlos a disposición ante un eventual cambio de coordinación.
5. e) Registrar y socializar los acuerdos arribados en las reuniones plenarias.
6. f) Representar a la Mesa Local Intersectorial frente a otras instituciones y organismos.
7. g) Promover y acordar con otras instituciones y organismos instancias de formación y capacitación tanto hacia el interior del dispositivo como hacia la comunidad¹⁰.
8. h) Promover la realización de un diagnóstico situado y participativo que permita identificar la problemática de las violencias por razones de género en el territorio y reconocer las fortalezas y debilidades del funcionamiento de la Mesa Local Intersectorial para el abordaje integral de las mismas.
9. i) Diseñar una planificación anual de las acciones a llevar adelante por la Mesa Local Intersectorial, generando de este modo metas concretas a cumplir, designando responsables y tiempo de realización de las mismas.
10. j) Elevar los informes pertinentes a las autoridades correspondientes.
11. k) Elaborar un informe anual de lo trabajado en el ámbito de la Mesa Local Intersectorial. -

-

ARTÍCULO 8° - Sustitución de la coordinación y/o autoridades. La coordinación será responsable de elaborar y mantener a resguardo todos los documentos de registro e informes que den cuenta de las actividades desarrolladas por la Mesa Local Intersectorial durante el ejercicio de su función. Ante cualquier sustitución o modificación de la coordinación y/o de las autoridades del dispositivo deberá poner a disposición de la coordinación designada toda la documentación existente dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la designación. -

ARTÍCULO 9° - Confidencialidad. Toda persona que integre o participe en la Mesa Local Intersectorial deberá preservar el derecho a la intimidad de las mujeres y LGTBI+ en situación de violencia y conservar estricta reserva sobre toda documentación e información a la que accedan, las que mantendrán carácter reservado y confidencial. La Mesa Local Intersectorial no aborda casos singulares. En caso de que sea necesario trabajar los emergentes que hubieren surgido a partir del abordaje de un caso específico se deberán establecer los mecanismos adecuados a fin de preservar la identidad de la persona en situación de violencia. -

ARTÍCULO 10° - Reglamento Interno. La Mesa Local Intersectorial dictará su Reglamento Interno, en

el que se establecerán las cuestiones referidas a su funcionamiento. -

ARTÍCULO 11° - Promoción y prevención. La Mesa Local Intersectorial promoverá actividades de promoción y/o prevención. Entre otras acciones, podrá informar sobre los recursos existentes para la atención de la problemática, difundir los derechos de las mujeres y LGTBI+, sensibilizar a la ciudadanía en relación a las violencias por razones de género, y favorecer la construcción de vínculos libres de violencias, entre otras. -

-

ARTÍCULO 12° - Comisiones de Trabajo. La Mesa Local Intersectorial podrá conformar comisiones de trabajo para el abordaje de emergentes, temáticas y/o la planificación e implementación de acciones específicas. Su conformación, objetivo general y modalidad de trabajo serán definidos mediante acuerdo de la Mesa Local Intersectorial. Para la conformación de las comisiones de trabajo podrán convocarse organismos, actores comunitarios y referentes institucionales que no forman parte de la Mesa Local Intersectorial pero que resulten de relevancia para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la comisión. -

ARTÍCULO 13° - Comisión de Ruralidad. Créase la Comisión permanente para el abordaje de las violencias por razones de género en ámbitos rurales (y/o isleños -si los hubiera-) en el ámbito de la Mesa Local Intersectorial. La Comisión estará conformada por actores/as comunitarios/as y referentes institucionales del ámbito rural y tendrá por objetivo general crear y fortalecer redes territoriales institucionales y de organizaciones en las zonas que por su contexto territorial y lejanía de los recursos del municipio dificultan el abordaje y la asistencia inmediata ante situaciones de violencia por razones de género. -

-

ARTÍCULO 14° - Comisión de Diversidad. Créase la Comisión permanente para el abordaje de las violencias hacia LGTBI+ en el ámbito de la Mesa Local Intersectorial. La Comisión estará conformada por actores/as comunitarios/as y referentes institucionales (...). La comisión tendrá por objetivo general promover el acceso a derechos de la población LGTBI+ del distrito, fomentando el diálogo interinstitucional, intersectorial y comunitario, en el que se propongan y articulen políticas públicas, estrategias de acceso a las mismas y la prevención de las violencias y discriminaciones. -

ARTÍCULO 15° - Comunicación. La Mesa Local Intersectorial dispondrá los medios para la información y difusión hacia la comunidad sobre todas aquellas acciones relevantes realizadas, los recursos disponibles en el territorio y sobre toda información de especial interés referida a la

ARTÍCULO 16° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; y cumplido, archívese. -

ENTRADA Ingresado como Correspondencia Recibida en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2025 y girado a la comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdos. -

SALIDA El proyecto fue aprobado en general y en particular por la MAYORÍA del Honorable Cuerpo ONCE (11) VOTOS por la AFIRMATIVA (Sres. Concejales Inés Bailo, Miguel Chavero, Guido Fossatti, Liliana Herrera, María Marta Chavero, Ana Patriarca, Hugo Malandra, Cecilia Plastina, Karina Fimia, Ariel Guthux, Constanza Monaldi) y CINCO (5) VOTOS por la NEGATIVA (Sres. Concejales Fernando Landa, Cintia Franco, Bernabé Fiorincino Couttulenc, Analía Pérez, Francisco Pérez González) en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2026.-

Se envió copia al Departamento Ejecutivo con fecha 27 de marzo de 2026.-